

CONSEJEROS Y AUDITORES EN SEGURIDAD SOCIAL, S.C.



JUAN TINOCO 33
C. P. 03930 MEXICO, D. F.
TELS. 5664-4697
5664-0750 FAX 5651-4175

SAN LUIS GONZAGA 4939
COL. JARDINES DE GPE.
C. P. 45030 GUADALAJARA, JAL.
TEL. 3628-5648 FAX 3628-0354

RIO VOLGA 692 PTE.
COL. DEL VALLE C. P. 62220
SN. PEDRO GARZA GARCIA, N. L.
TEL. 8338-1220 FAX 8338-5283

www.cass-abogados.com

México, D. F. a 08 de abril de 2008.

CIRCULAR No.08/2008.

REF. REFORMAS A LAS REGLAS PARA LA REGULARIZACION DE ADEUDOS DEL INFONAVIT.

A Clientes de éste Despacho.

El pasado viernes **4 de abril**, se publica en el Diario Oficial de la Federación, acuerdo que tomara el Consejo de Administración del INFONAVIT el pasado 27 de julio de 2007, por el cual aprobó las adecuaciones a las **Reglas para la Regularización de Adeudos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante el otorgamiento de autorización de pagos extemporáneos en parcialidades**; mismas que entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación; esto es, a partir del **lunes 7 de abril**.

Con ello se derogan las anteriores reglas en la materia, de **abril de 1994**, determinándose en los **transitorios** de este nuevo ordenamiento que aquéllas solicitudes de autorización para el pago extemporáneo de aportaciones que **se encuentren en trámite**, deberán resolverse **conforme a las nuevas reglas**.

En la regularización de adeudos, sólo se autorizarán los pagos a plazos o en parcialidades por los conceptos de **aportaciones del 5%, su actualización y recargos**; así como, en su caso, de los **recargos de las amortizaciones de crédito**, estableciéndose como máximos los siguientes:

- **48 parcialidades**, cuando se trate de las aportaciones patronales del 5%, así como de su actualización y recargos; y
- **12 meses**, para el pago de los recargos de las amortizaciones de crédito.

En ambos casos podrán incluirse semestralidades o anualidades.

Las referidas reglas establecen, igualmente, que para la autorización del pago extemporáneo a plazos o en parcialidades, es necesario que el patrón **regularice el total de los periodos por los que tiene adeudo**, además de **garantizar el interés fiscal** al momento de la presentación de la solicitud correspondiente, o bien, dentro de los siguientes 30 días naturales en los casos en que los patronos así lo soliciten por escrito.

.....

De igual manera, junto con la solicitud deberá presentarse el **pago inicial**, para lo cual, tratándose de convenios que se soliciten por aportaciones del 5% y sus accesorios, deberá calcularse dividiendo el monto del adeudo entre el número de parcialidades solicitadas. En el caso de convenios que se soliciten por recargos de amortizaciones de crédito, el pago inicial será aquel que resulte de dividir el saldo de los recargos calculados por este concepto entre el número de parcialidades solicitadas

El INFONAVIT deberá resolver las solicitudes en un plazo no mayor de **5 días hábiles** contados a partir de la fecha en que se integre totalmente el expediente, transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el solicitante podrá considerar que el Instituto **resolvió positivamente** y continuar con el pago mensual de las parcialidades.

Reciban un cordial saludo.

Javier Patiño Rodríguez.